

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal,
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que los Gobernadores civiles que se indican remitan á este Ministerio, en el improrrogable plazo de diez días, un estado duplicado, con arreglo al modelo que se publica, expresivo de las cuentas provinciales y municipales que durante el ejercicio de 1912 han de rendir las Diputaciones y Ayuntamientos al Tribunal de las del Reino.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se adquirieran los documentos que se indican con destino al Archivo Histórico Nacional.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que por los Gobernadores civiles de las provincias que se indican, se recuerde á los Comisarios Regios, Presidentes de los respectivos Consejos provinciales de Fomento, la obligación en que se encuentran de hacer los reintegros de las cantidades fijadas en la Real orden de 6 de Julio último.

Otra aprobando el nuevo modelo de póliza de seguro, que se indica, presentado por la Sociedad El Fénix Agrícola.

Otra sobre abono de primas á la navegación.

Administración Central:

ESTADO.—Sección de Política.—Pliego de condiciones para la subasta de la construcción de la carretera de Casablanca á Mediuna (segundo lote).

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupos 245 y 246.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando que si dentro del plazo de treinta días hábiles no llenan las formalidades que se indican los individuos de los Cuerpos de Secretarios de Diputaciones Provinciales y Contadores de fondos provinciales y municipales que deban presentar ó rectificar su expediente personal, se les estimará como bajas provisionales.

Anunciando haber sido nombrado Contador de fondos del Ayuntamiento de Burriana (Castellón), D. Alfredo García Rodríguez.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se publiquen en este periódico oficial las listas de los aspirantes admitidos y no admitidos á las oposiciones á las Cátedras de Tecnología industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales, de las Escuelas Superiores de Comercio de Sevilla y Oviedo.

Nota bibliográfica de dos obras impresas en extranjero en el extranjero, que desea introducir en España D. Rafael Morayta y Serrano.

Registro General de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas durante el tercer trimestre del año actual.

ANEXO 1.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Ayuntamiento de Calahorra, Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios, Tranvía de Oádiz á San Fernando y Carraca, Compañía Minera la Navarresa, Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, Banco de Bilbao, y Compañía Transatlántica.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el concurso de Octubre del año actual.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Relación de los Maestros y Maestras de 625 y 500 pesetas de sueldo anual de la provincia de Palencia.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de Ferrocarriles.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia, con fecha de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. señor Decano de los Médicos de Cámara me comunica en este día lo que copio:

»Excmo. Sr.: El Médico de esta Facultad, Conde de San Diego, me dice con esta fecha lo siguiente:

»Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de participar á V. E. que S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) ha dado á luz, con toda felicidad, una robusta Infanta, á las dos y cuarto de la madrugada de hoy.»

«Lo que de orden de S. M. tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 12 de Diciembre de 1911.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torreçilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los Reemplazos que se indican, están comprendidos

Relación que se cita.

en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1911.

LUQUE

Señores Capitanes Generales de la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 6.ª y 8.ª Regiones.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN	NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		PUEBLO	PROVINCIA				
Adolfo Gómez Sanz.....	1908	Segovia.....	Segovia.....	Segovia.....	19 Octubre 1908...	188	Segovia.
José Asensio Fernández....	1909	Huércal-Ove- ra.....	Almería...	Almería.....	23 ídem 1909.....	72	Almería.
Miguel Jiménez Segura....	1909	Zurgena....	Ídem.....	Ídem.....	2 Diciembre 1909.	6	Ídem.
Ginés Pérez Sánchez.....	1909	Huércal-Ove- ra.....	Ídem.....	Ídem.....	3 ídem.....	26	Ídem.
Francisco Roméu Zaran- dieta.....	1909	Alicante....	Alicante....	Alicante.....	9 ídem.....	290	Alicante.
Pedro Más Martínez.....	1909	Albacete....	Albacete....	Albacete.....	23 Octubre.....	4.748	Albacete.
Germán Sertucha Ibarra...	1909	Bilbao.....	Vizcaya....	Bilbao.....	21 ídem.....	8	Vizcaya.
José María Anacabe Alzaga.	1909	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	9 Diciembre.....	240	Ídem.
Facundo de Equia Vildósola	1909	Berriz.....	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	329	Ídem.
Angel Castro Limérez.....	1910	Meaño.....	Pontevedra..	Pontevedra...	30 ídem 1910.....	1.106	Pontevedra.
Ernesto Porto Friero.....	1909	Moraña.....	Ídem.....	Ídem.....	30 Octubre 1909...	7	Ídem.

Madrid, 7 de Diciembre de 1911.—Luque.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Para que este Ministerio pueda dar cumplimiento á lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino, en comunicación de 9 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien acordar que V. S. remita á este Ministe-

rio, en el improrrogable plazo de diez días, un estado duplicado con arreglo al modelo que se publica á continuación, expresivo de las cuentas provinciales y municipales que durante el ejercicio del presupuesto que ha de principiar á regir en 1.º de Enero de 1912 han de rendir las Diputaciones y Ayuntamientos al Tribunal de las del Reino.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1911.

BARROSO.

Señor Gobernador civil de ...
Excepto las provincias Vascongadas y Navarra.

Ejercicio de 1912.

Estado de las cuentas provinciales y municipales del expresado ejercicio, que por conducto de la Dirección General de Administración deben rendirse al Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo á los artículos 129 y 165 de las leyes Orgánicas, Provincial y Municipal y demás disposiciones vigentes

PUEBLOS	CLASE DE LAS CUENTAS	NÚMERO DE ELLAS			PLAZAS EN QUE DEBEN RENDIRSE AL TRIBUNAL	OBSERVACIONES
		MENSUAL	ANUAL	TOTAL		
	(Provincial ó municipal.)					
	TOTAL.....		

(Punto y fecha.)

EL GOBERNADOR (Firma y sello del Gobierno Civil).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por el Director del Archivo Histórico Nacional y por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, acerca de la conveniencia de que sean adquiridos por el Estado el proyecto y planos para la construcción de un edificio destinado á Consejo de la Suprema General Inquisición, en esta Corte, firmados por el Arquitecto D. Ventura Rodríguez, cuyos documentos ofrece en venta D. Salvador Sanz Muñoz,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que sean adquiridos los documentos de que se trata, con destino al Archivo Histórico Nacional, en la cantidad de 1.000 pesetas, que se librarán á favor del interesado, con cargo á las 32.000 pesetas consignadas en el capítulo 18, artículo único, concepto 17, entre otros extremos, para adquisición de documentos históricos, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Próxima la terminación del corriente ejercicio económico y dispuesto por el artículo 1.º de la ley de 19 de Junio último, por la que se concede un crédito de 500.000 pesetas para los trabajos de extinción de la langosta, en su apartado 2.º, que con dicha suma se atenderá á completar, conforme el artículo 74 de la ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, los fondos creados por los Consejos provinciales de Fomento por medio del repartimiento entre los términos municipales invadidos por la plaga, considerándose los gastos realizados en adquisición de gasolina y planchas de cinc, como anticipaciones de fondos á los dichos Consejos, los cuales quedan obligados á reintegrarlos al Estado, habiéndose dictado por este Ministerio la Real orden de 6 de Julio pasado, recordada por orden de V. I. de 29 de Septiembre último, relativas á los reintegros de las cantidades adelantadas para los gastos hechos con el fin de adquirir y remitir el material expresado á las provincias invadidas para combatir la plaga de langosta en la primavera pasada, de la que sólo hasta la fecha reintegró en parte el Consejo provincial de Córdoba

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Jaén, León, Madrid, Málaga, Sevilla y Toledo, se recuerde á los Comisarios rejos, Presidentes de los respectivos Consejos provinciales de Fomento, la obligación ineludible en que se encuentran de hacer los reintegros de las cantidades fijadas en la citada Real orden de 6 de Julio último, pues este Ministerio se verá imposibilitado en lo sucesivo de acudir á peticiones de créditos extraordinarios, si no quedan cumplidos en todas sus partes los terminantes preceptos de la ley respecto á la formación de los presupuestos para combatir las plagas del campo, mediante los recursos concedidos á este objeto.

2.º Que los Consejos provinciales de Fomento deben velar por que las Juntas locales, tanto en la actual campaña de otoño ó invierno como en la próxima de primavera contra la langosta, dispongan de los fondos al efecto, formulando los correspondientes presupuestos que la ley prescribe; y

3.º Que los reintegros al crédito concedido por la ley de 19 de Junio pasado, debarán estar realizados, sin excusa ni pretexto alguno, antes del día 31 del corriente mes, remitiéndose por los Gobernadores civiles á V. I. las correspondientes cartas de pago.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: La Junta Consultiva de Seguros ha examinado el informe emitido por el Negociado de la primera Región en el nuevo modelo de póliza de seguro de robo, hurto, extravío de ganado, presentado á la aprobación por la Sociedad inserita El Fénix Agrícola, de Madrid.

Resultando que con el nuevo modelo se proponen, con relación al anteriormente aprobado, modificar en el artículo 24 la condición 4.ª, ampliando á quince días el plazo de lo concedido anteriormente para que el asegurado dé cuenta á la entidad de la ocurrencia del siniestro, y de no efectuarlo quedar la Compañía exenta del pago del daño, y añadir una nueva condición, la 5.ª, la que expresa queda la Sociedad exenta del pago del siniestro en caso de guerra, rebelión, sublevación ó revolución:

Resultando que las restantes modificaciones, introducidas en el nuevo modelo, sólo atañen á la forma:

Considerando que es procedente apro-

bar este nuevo modelo, pues las modificaciones en él introducidas tienden á aclarar algunos extremos de la redacción del anterior, ó ampliar plazos en forma favorable al asegurado contratante:

Vistos el número 4.º del artículo 6.º de la Ley de 14 de Mayo de 1908, y el artículo 7.º del Reglamento provisional vigente;

«La Junta Consultiva tiene el honor de proponer se apruebe el nuevo modelo de póliza de seguro en el ramo de robo, hurto y extravío de ganado, presentado por la Sociedad El Fénix Agrícola, y en su virtud autorizar á la misma para la contratación de seguro en este Ramo.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1911.

GASSET.

Ilmo. señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para determinar la forma de verificar el abono de las primas á la navegación y á la exportación del carbón, devengadas en el año actual, por ser insuficientes los créditos consignados en el vigente presupuesto para estas atenciones:

Resultando que la Ley de 14 de Junio de 1909 fija un límite de 4.900.000 pesetas para las primas á la navegación que deben abonarse cada año y deja indeterminada la cantidad á que pueden ascender las que concede á la exportación del carbón ó su distribución por el litoral en vía marítima, y que el importe de las liquidaciones en el corriente año asciende á 3.992.051,87 pesetas para las primas á la navegación y 290.431,54 para las del carbón, para cuyo pago consigna el vigente presupuesto 1.300.000 y 200.000, respectivamente:

Considerando que para evitar que fenezcan con el ejercicio económico estos créditos, procede disponer, con cargo á los mismos, el abono de las primas devengadas, hasta donde alcancen, siendo el criterio más justo y equitativo para su distribución el del prorrateo entre los partícipes de las primas, porque de esta manera llegarán de momento á todas las navieras los beneficios de la Ley, quedando todos en situación de esperar á que se soliciten los oportunos créditos extraordinarios para el completo pago de las cantidades devengadas:

Considerando que debe hacerse una excepción en beneficio de los que han devengado primas de escasa importancia, los cuales deberán percibir la totalidad de las mismas, porque con el prorrateo verían disminuido ó anulado su haber, resultando una cantidad muy exigua,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que con cargo al presupuesto vigente, y al crédito de 1.300.000 pesetas, consignadas en el capítulo 16, artículo 7.º, concepto 4.º del mismo, después de deducidas las 9.123,32 pesetas que han importado las primas á la pesca, se satisfagan íntegramente las primas á la navegación que no excedan de 30.000 pesetas por cada caza naviera.

2.º Que se haga un prorrateo del resto que quede disponible del expresado crédito entre las que hayan devengado cantidades superiores á 30.000 pesetas.

3.º Que se abonen íntegramente, del crédito de 200.000 pesetas consignado en el mismo capítulo y artículo, concepto 4.º bis para las primas á la exportación del carbón, las que no excedan de 5.000 pesetas, prorrateando entre los restantes partícipes lo que del expresado crédito quede disponible; y

4.º Que con toda urgencia se incoe el expediente oportuno, con arreglo á las disposiciones vigentes, para solicitar el crédito extraordinario que hace falta para satisfacer el total de las primas á la navegación y á la exportación del carbón devengadas en el año corriente, toda vez que las cifras de las mismas no rebasan el límite contraído por la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1911.

GASSET.

Mmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Política.

El Ministro plenipotenciario de España en Tánger ha remitido al Ministerio de Estado el pliego de condiciones para

la subasta de la construcción de la carretera de Casablanca á Mediuna (segundo lote).

A continuación, y para conocimiento de aquellas personas á quienes pudiera interesar, se publica el texto mencionado.

Madrid, 23 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Manuel González Honoria.

**GOBIERNO IMPERIAL
DE MARRUECOS**

**COMISIÓN GENERAL DE SUBASTAS
Y CONTRATAS**

Construcción de la carretera de Casablanca á Mediuna, segundo trozo (parte comprendida entre los puntos 6^h,800 y 16^h,300).

Aviso de subasta pública.

El jueves 7 Moharram 1339 (23 de Diciembre de 1911), tendrá lugar en Dar-en-Niaba, en Tánger, á las diez de la mañana, sesión pública de la Comisión general de Subastas y Contratas, para la subasta de la construcción de la carretera de Casablanca á Mediuna (segundo trozo).

Se estima el presupuesto en 111.545 francos $\frac{RO}{5}$ ó PO y una suma á justificar

de 8.455 francos $\frac{RO}{5}$ ó PO para vigilancia, obras por Administración é improvisos.

Esta contrata se hará en las condiciones establecidas por el Reglamento sobre Adjudicaciones de la Caja especial de Obras Públicas.

Se llama especialmente la atención de los contratistas sobre los artículos 10 y 11 del citado Reglamento.

Los certificados de capacidad que se presenten en virtud de estos artículos, sólo serán válidos cuando la naturaleza é importancia de las obras á que se reflejan estén dentro de lo especificado en el último párrafo del artículo 10.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta podrán consultar las piezas del proyecto, así como los Reglamentos sobre Adjudicaciones en Dar-en-Niaba, todos los días, de diez á doce de la mañana, excepto los viernes y días festivos.

La propuesta se ajustará á la fórmula impresa que facilita la Administración.

El concursante indicará en su propuesta la clase de moneda (duro majzani oro pesetas oro ó francos) en que desea se pague en el caso de resultar adjudicatario.

Todas las cartas dirigidas á la Comisión general de Subastas llevarán la siguiente dirección:

Monsieur le Président de la Commission générale des Adjudications et des Marchés Au Dar en Niaba, á Tanger.

Tánger, 6 Dil Kaada 1329 (29 de Octubre de 1911).—El Presidente de la Comisión.—A. Zaky.

CUADRO DE PRECIOS

Observaciones generales.

I. Los jornales que figuran en la primera sección del cuadro, y que están designados con letras del alfabeto, no son susceptibles de rebaja en la subasta. Se aplicarán únicamente en las obras por administración que el Servicio hiciera ejecutar á obreros facilitados por el contratista.

En estos precios está comprendido el suministro de útiles y de tiendas para alojar á los obreros, los gastos anejos, lo inverso por adelanto de fondos y lo beneficios.

II. Los precios de los materiales a pie de la obra y de los trabajos que figuran en la segunda sección designados con números, son los únicos susceptibles de rebaja en la subasta y de los que debe servir de base para la liquidación de cuentas de la contrata.

Comprenden los suministros, mano de obra, gastos fijos y anejos de toda clase y en general todos los gastos necesarios para terminar por completo la obra y presentarián en perfecto estado de recibo en la época señalada por el Servicio.

Comprenden, por último, los beneficios y adelantos de fondos.

Para los efectos del presente cuadro de precios, se entiende que el quinto duro majzani oro y la peseta española equivalen á un franco.

Los pagos se harán en la moneda fija da por el adjudicatario en su propuesta

CUADRO DE PRECIOS

Número de orden.	CLASE DE OBRAS	PRECIO en francos, RO 6 PO. 5	Número de orden.	CLASE DE OBRAS	PRECIO en francos, RO 6 PO. 5
PRIMERA SECCIÓN					
JORNALES					
<p><i>Nota.</i>—Se contarán dobles las horas nocturnas, es decir, entre ocho de la tarde y cuatro de la mañana, desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre, y entre seis y media de la tarde y seis y media de la mañana, desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.</p>					
a	Peón en la explanación, jornalero, machacador de piedra: La hora, veinticinco céntimos.....	0,25	11	Tubos de cemento, de 0,40: El metro lineal, trece francos setenta céntimos.....	13,70
b	Peón menor de diecisiete años: La hora, diez céntimos.....	0,10	12	Tubos de cemento, de 0,30: El metro lineal, nueve francos cincuenta céntimos.....	9,50
c	Albañil: La hora, ochenta céntimos.....	0,80	3.º—Obras.		
d	Cantero, capataz: La hora, un franco.....	1,00	13	Movimientos de tierras y rocas de toda clase, desmonte y terraplenado para la construcción de una plataforma de 8 metros de ancho, con arreglo al perfil longitudinal y perfiles transversales tipos, cualesquiera que sean las dificultades que se encuentren, desbroce y desempedrado á todo lo largo de la obra, extracción de desmonte, carga, paleo, transporte de toda clase y á cualquier distancia, descarga y terraplenado ó su colocación en caballeros, arreglo de los desmontes, cualquiera que sea su importancia, conformación y refino de toda la superficie de la carretera, préstamos y caballeros, ejecución de sangrías transversales hasta las zanjas, cada 50 metros por término medio, indemnizaciones de terrenos por préstamos y caballeros, si hubiere lugar, y todos los demás gastos, sin sobreprecio de ninguna clase: Precio á tipo alzado por metro de carretera, tres francos treinta céntimos.....	3,30
e	Volquete, su conductor y caballo: La hora, ochenta céntimos.....	0,80	14	Desmonte en zanjas de 0,50 de ancho en el fondo y 0,50 profundidad, en toda clase de tierra y roca, arreglo y refino del fondo y los taludes. Colocación en caballeros y á lo largo de las zanjas, de las tierras, ó su empleo en terraplener, si hubiere lugar: El metro cúbico, ochenta céntimos.....	0,80
f	Aumento por cada caballo más: La hora, cuarenta céntimos.....	0,40	15	Desmonte para excavaciones de obras de fábrica: El metro cúbico, dos francos.....	2,00
SEGUNDA SECCIÓN			16	Mampostería de mampuestos brutos del número 7, trabados con mortero de cal hidráulica, en la proporción de 350 kilogramos de cal por metro cúbico de arena número 4: El metro cúbico, veintinueve francos ..	29,00
TRANSPORTES, MATERIALES Y OBRAS			17	Mampostería de piedra de sillería, con mortero de cal hidráulica: El metro cúbico, sesenta francos.....	60,00
1.º Transportes.			18	Paramentos visibles de mampostería ordinaria, fabricación de paramentos y rejuntado á la llana, con mortero hidráulico: El metro cuadrado, un franco.....	1,00
1	El precio del transporte con carretilla, de un metro cúbico ó de 1.600 kilogramos, de toda clase de materiales, se calculará por la fórmula siguiente: $P = 0,006 D$. D expresa la distancia en metros. (Esta fórmula se aplica hasta 60 metros.)		19	Paramentos de piedra de sillería, picada, cincelada, comprendiéndose talle y refino del paramento; punteado y cincelado de los lechos, juntas y aristas, limpia y lavado de las juntas de 0,03, rejuntado con mortero de cemento en la proporción de 500 kilogramos y alisado con hierro: El metro cuadrado, doce francos.....	12,00
2	El precio del transporte en volquete, de un metro cúbico ó de 1.600 kilogramos, de toda clase de materiales, comprendiéndose el tiempo empleado en la carga y la descarga, se calculará por la fórmula siguiente: $P = 0,30 + 0,006 D$. D expresa la distancia en metros. (Esta fórmula se aplica á distancias superiores á 60 metros.)		20	Tubos de cemento comprimido, de 0,40 y de 0,75 de espesor, suministro y colocación, juntas con mortero de cemento portland en la proporción de 500 kilos, comprendiéndose una capa de arena del río, de 0 ^m .20: El metro lineal, diecinueve francos.....	19,00
3	El precio de carga y descarga de un metro cúbico ó de 1.000 kilogramos de toda clase de materiales, excepto piedra de sillería, es de veinticinco céntimos.....	0,25	21	Desmonte de tierras de toda clase y roca en perforación de pozos, hasta 10 metros de profundidad, comprendiéndose el arreglo de toda la superficie, apuntalamientos, agotamientos hasta un rendimiento de 10 litros por minuto, transporte de las tierras, y su empleo en terraplenes de la carretera:	
2.º Materiales al pie de la obra.					
4	Arena de mar, de grano gordo, muy pura, procedente de la playa: El metro cúbico, catorce francos.....	14,00			
5	Arena del río: El metro cúbico, dos francos.....	2,00			
6	Piedra dura machacada, anillo 0,06, medida en caballeros á lo largo de la carretera, bien limpia de tierras, superior al anillo 0,02, procedente de las canteras indicadas en el Pliego: El metro cúbico, seis francos y veinte céntimos.....	6,20			
7	Mampuestos escogidos, procedentes de las canteras que se designen, medidos: El metro cúbico, cinco francos.....	5,00			
8	Piedra de sillería, desbastada, procedente de las mejores canteras: El metro cúbico, cuarenta francos.....	40,00			
9	Cal hidráulica: La tonelada, sesenta y ocho francos....	68,00			
10	Cemento portland: La tonelada, ochenta y siete francos....	87,00			

Número de orden	CLASE DE OBRAS	PRECIO en francos, $\frac{RO}{5}$ ó PO.	Número de orden	CLASE DE OBRAS	PRECIO en francos, $\frac{RO}{5}$ ó PO.
21 bis	El metro cúbico, cuatro francos..... Desmónte de tierras de toda clase y roca, en perforación de pozos, desde 10 á 15 metros de profundidad, comprendiéndose el arreglo de toda la superficie, apuntalamientos, agotamientos hasta un rendimiento de 10 litros por minuto, transporte de las tierras y su empleo en terraplenes de la carretera:	4,00	22	El metro cúbico, seis francos..... Revestimiento de piedra seca, de 0,40 de espesor, hasta 20 metros de profundidad:	6,00
21 ter	El metro cúbico, cinco francos..... Los mismos, con una profundidad de 15 á 20 metros:	5,00	23	El metro cúbico, dieciocho francos..... Poleas de hierro, de 0,30 de diámetro, con chapa fijada en un soporte, madero de pino rojo, de 0,08 por 0,22, empotrado en los pilares, todo colocado:	18,00
			24	Cada una, veinte francos..... Enlucido, con mortero de cemento de 0,025 de espesor:	20,00
				El metro cuadrado, tres francos.....	3,00

PRESUPUESTO

NÚMERO de orden	CLASE DE OBRAS	NÚMERO del cuadro.	CANTIDADES	PRECIO	IMPORTE	
					PARCIAL	TOTAL
<i>Primera sección.—Movimiento de tierras.</i>						
1	Movimiento de tierras de toda clase para plataforma de ocho metros.....	13	11.500 m.	3,30	37.950	47.150
2	Desmónte en zanjas.....	14	11.500 m ³	0,90	9.200	
<i>Segunda sección.—Afirmado.</i>						
3	Piedra machacada, anillo 0,06.....	6	9.660 m ³	6,20	59.892	59.892
<i>Tercera sección.—Obras de fábrica.</i>						
4	Desmónte.....	15	15 m ³	2,00	30	2.101
5	Mampostería ordinaria con mortero de cal hidráulica...	16	18 m ³	29,00	522	
6	Mampostería de piedra de sillaría.....	17	4 m ³	60,00	240	
7	Paramentos visibles de mampostería ordinaria.....	18	13 m ²	1,00	13	
8	Idem fd. de piedra de sillaría.....	19	32 m ²	12,00	384	
9	Tubos de 0,40.....	20	48 m.	19,00	912	
<i>Cuarta sección.—Pozos.</i>						
10	Desmónte.....	21 bis.	252 m ³	5,00	1.260	2.402
11	Mampostería ordinaria con mortero de cal hidráulica...	16	35 m ³	29,00	1.015	
12	Enlucido con mortero de cemento.....	24	9 m ³	3,00	27	
13	Poleas con soportes.....	23	5	20,00	100	
Suma á justificar por vigilancia é imprevistos.....						111.545
						2.455
TOTAL.....						120 000

Se estima el presente presupuesto en ciento once mil quinientos cuarenta y cinco francos, $\frac{RO}{5}$ ó PO y una suma á justificar de ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco francos, $\frac{RO}{5}$ ó PO.

Casablanca, 25 de Enero de 1911.—El jefe del Servicio, S. Philippeau.

PLIEGO DE CONDICIONES

A.—Condiciones generales y financieras.

ARTÍCULO 1.º

Objeto de la contrata.

La contrata á que se refiere el presente pliego de condiciones, tiene por objeto la construcción del segundo trozo de la carretera de Casablanca á Médina, que, partiendo del primer trazo (punto K lo métrico 6^k,800), conduce al punto 18^k,30), situado á 300 metros más allá de la Alcazaba de Médina, se conceptualiza en las indichas en el artículo 3.º

La longitud de este lote es de 11^k,500,

ARTÍCULO 2.º

Importe de la contrata.

Se estima el importe de las obras en ciento once mil quinientos cuarenta y cinco francos, $\frac{RO}{5}$ ó PO, y una suma á justificar de ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco francos, $\frac{RO}{5}$ ó PO, por vigilancia, obras por Administración é imprevistos.

ARTÍCULO 3.º

Obras exceptuadas.

No se comprenden en la contrata las

obras ejecutadas con cargo á la suma á justificar.

ARTÍCULO 4.º

Duración de la contrata.—Multas.

La duración de la contrata es de diez meses, á contar desde la fecha en que el Servicio notifique al contratista la orden de empezar las obras.

Por cada día de retraso se aplicará al contratista una multa de 25 francos. Si el retraso es mayor de cinco meses, la Administración podrá rescindir la contrata, aplicando el artículo 2.º de las condiciones generales, excepto si hubiere caso de fuerza mayor, definido y señalado

en el artículo 17 de dichas cláusulas y condiciones.

Si el contratista no ha gastado en obras y aprovisionamientos los dos tercios del importe de la contrata, deducida la rebaja, en el plazo de ocho meses, á contar desde el comienzo de las obras, se le aplicará una retención de 15 francos por cada día de retraso; esta retención se acumulará á la indicada más arriba.

Si durante el plazo de ocho meses el importe de los gastos no llega á la mitad del importe de la contrata, podrá la Administración rescindir la en las mismas condiciones que en el caso antes citado.

ARTÍCULO 5.º

Fianza.

El importe de la fianza provisional será de 1.200 francos y la definitiva 4.000 francos.

ARTÍCULO 6.º

Límite de la retención de la garantía.

La retención de la décima parte especificada en el artículo 32 de las cláusulas y condiciones generales, no será superior á 8.000 francos.

La Administración podrá, si lo juzga conveniente, reembolsar al contratista la mitad de la retención de la garantía después de la recepción provisional.

ARTÍCULO 7.º

Pago.

Los pagos se verificarán por el Banco de Estado de Marruecos en Tánger.

ARTÍCULO 8.º

Reglamentos aplicables.

El contratista queda sometido:

1.º A los Reglamentos sobre adjudicaciones;

2.º A las cláusulas y condiciones generales;

3.º Al pliego general de condiciones de Obras Públicas, excepto á las derogaciones expresadas en los dos últimos Reglamentos y en el artículo 15 del presente pliego.

Se considera que el contratista conoce perfectamente estos tres Reglamentos, que podrá examinar en las oficinas del Servicio, y de los cuales se le enviará un ejemplar en el caso de solicitarlo.

B. Condiciones técnicas.

ARTÍCULO 9.º

Plano.

El eje de la carretera presentará las alineaciones y curvas de enlace que se indican en el cuadro siguiente:

INDICACIONES DEL PERFIL LONGITUDINAL		ALINEACIONES		CURVAS		
Kilómetros.	Puntos.	RECTAS (Longitud.)	LONGITUD	RADIOS	TANGENTES	LONGITUD DESDE EL PUNTO DE ENCUENTRO
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	ÁNGULOS (Grados.) (6)	(7)
6 k 000	6 k 800	47,64	>	>	>	>
6,847,74	Entre 8 a y 8 b.	>	25,77	100	188,36	12,98
6,873,51	Idem.	446,12	>	>	>	>
7,319,63	Entre 3 h y 3 h a.	>	28,80	200	190,84	14,40
7,348,43	Entre 3 h a y 3 h b.	367,02	>	>	>	>
7,315,45	Entre 7 h y 7 h a.	>	19,56	300	195,86	9,78
7,735,01	Idem.	460,95	>	>	>	>
8,195,95	Entre 1 h b y 2 h.	>	36,12	200	188,50	18,10
8,232,08	Entre 2 h y 2 h a.	331,95	>	>	>	>
8,564,03	Entre 5 a y 5 b.	>	45,44	100	171,08	23,12
8,609,47	Entre 6 h y 6 h a.	137,90	>	>	>	>
8,747,37	Entre 7 h a y 7 h b.	>	40,69	100	174,10	20,63
8,788,06	Entre 7 h b y 8 h.	377,99	>	>	>	>
9,166,05	Entre 1 h a y 1 h b.	>	41,31	100	173,70	20,95
9,207,36	Entre 2 h y 2 h a.	276,76	>	>	>	>
9,408,12	Entre 4 h y 4 h a.	>	54,75	100	165,14	28,08
9,462,87	Entre 4 h a y 4 h b.	549,06	>	>	>	>
10,011,93	Entre 10 k y 10 k a.	>	15,54	200	195,06	7,77
10,027,47	Idem.	638,87	>	>	>	>
10,666,34	Entre 6 h a y 6 h b.	>	41,19	100	173,68	20,89
10,707,53	Entre 7 h y 7 h a.	362,29	>	>	>	>
11,069,83	Entre 11 k b y 1 h a.	>	32,06	100	178,96	16,18
11,101,88	Entre 1 h y 1 h a.	148,03	>	>	>	>
11,249,91	Entre 2 h a y 2 h b.	>	25,25	100	183,92	12,69
11,275,16	Entre 2 h b y 3 h.	1.882,56	>	>	>	>
13,157,72	Entre 1 h a y 1 h b.	>	39,44	200	187,44	19,78
13,197,16	Entre 1 h b y 2 h.	285,87	>	>	>	>
13,483,03	Entre 4 h b y 5 h.	>	35,95	100	177,12	18,17
13,518,98	Entre 5 h y 5 h a.	475,96	>	>	>	>
13,994,94	Entre 9 b y 14 k.	>	56,37	100	164,10	28,93
14,051,31	Entre 14 k a y 14 k b.	336,57	>	>	>	>
14,437,88	Entre 4 h y 4 h a.	>	13,84	200	145,56	6,92
14,451,72	Entre 4 h a y 4 h b.	520,30	>	>	>	>
14,972,02	Entre 9 h a y 9 h b.	>	123,80	100	120,12	71,24
15,095,02	Entre 1 h y 1 h a.	441,39	>	>	>	>
15,546,65	Entre 5 h a y 5 h b.	>	74,47	100	152,26	29,05
15,621,12	Entre 6 h y 6 h a.	705,26	>	>	>	>
16,326,38	Entre 3 h y 3 h a.	>	30,84	200	190,18	15,44
16,357,22	Entre 3 h a y 3 h b.	1.240,08	>	>	>	>
17,597,30	Entre 9 h b y 6 h.	>	42,73	100	172,80	21,70
17,640,03	B h a.	488,88	>	>	>	>
18,128,91	Entre 1 h y 1 h a.	>	74,00	100	152,88	38,79
18,202,91	Entre 2 h y 2 h a.	97,09	>	>	>	>
Total de longitudes.		10.592,74	897,92			
Longitud total del lote.		11.490,66				
Diferencia de menos entre los hectómetros 149 y 151.		9,34	11,500			

ARTÍCULO 10.

Perfil longitudinal.

El eje de la carretera presentará los rellanos, pendientes y rampas que se indican en el cuadro siguiente:

INDICACIONES DEL PERFIL LONGITUDINAL		PENDIENTES			RAMPA S			
Kilómetros.	Puntos.	RELLANOS	Longitud.	Pendiente por metro.	Diferencia del nivel.	Longitud.	Pendiente por metro.	Diferencia del nivel.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
6 k	8 h	>	>	>	>	100	0,8	0,80
6	9 h	>	>	>	>	100	2,3	2,30
7	0 h	>	>	>	>	100	2,3	2,30
7	1 h	>	>	>	>	100	3,0	3,00
Suma y sigue.		>	>	>	>	400		7,90

INDICACIONES DEL PERFIL LONGITUDINAL		PENDIENTES			RAMPAS			
Kilómetros.	Puntos.	RELLANOS	Longitud.	Pendiente por metro.	Diferencia del nivel.	Longitud.	Pendiente por metro.	Diferencia del nivel.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
	<i>Sumas anteriores.....</i>	>	>	>	>	400	>	7,90
7 k	2 h	>	>	>	>	100	3,3	3,30
7	3 h	80	>	>	>	>	>	>
7	b 3 h + 39	>	220	2,20	4,84	>	>	>
7	6 h	>	100	0,86	0,86	>	>	>
7	7 h	20	>	>	>	>	>	>
7	7 h + 20	>	>	>	>	80	2,5	2,00
>	8 h	>	>	>	>	100	2,2	2,20
>	9 h	>	>	>	>	100	2,9	2,90
8	0 h	>	>	>	>	100	2,4	2,40
>	1 h	>	>	>	>	100	2,5	1,50
>	2 h	>	>	>	>	100	1,2	1,20
>	3 h	>	>	>	>	40	1,0	0,40
>	a 3 h + 40	60	>	>	>	>	>	>
>	4 h	>	100	0,3	0,30	>	>	>
>	5 h	>	100	1,0	1,00	>	>	>
>	6 h	>	100	2,4	2,40	>	>	>
>	7 h	>	100	2,0	2,00	>	>	>
>	8 h	>	100	3,2	3,20	>	>	>
>	9 h	>	300	4,0	12,00	>	>	>
>	2 h	>	100	2,7	2,70	>	>	>
9	3 h	>	100	0,4	0,40	>	>	>
>	4 h	>	200	0,1	0,20	>	>	>
>	0 h	20	>	>	>	>	>	>
>	a 6 h + 29	>	>	>	>	80	1,25	0,10
>	7 h	>	>	>	>	500	0,10	0,50
10	2 h	>	>	>	>	100	3,00	3,00
>	3 h	>	>	>	>	200	3,75	7,50
>	5 h	>	>	>	>	100	3,00	3,00
>	6 h	>	>	>	>	80	2,5	2,00
>	b 6 h + 80	120	>	>	>	>	>	>
>	8 h	>	>	>	>	80	2,5	2,00
>	b 8 h + 80	>	>	>	>	100	4,00	4,00
>	b 9 h + 80	20	>	>	>	>	>	>
11	>	>	300	4,0	12,00	>	>	>
>	3 h	>	100	3,0	3,00	>	>	>
>	4 h	>	30	2,0	0,60	>	>	>
>	a 4 h + 30	30	>	>	>	>	>	>
>	b 4 h + 60	>	>	>	>	80	0,1	0,04
>	5 h	>	>	>	>	400	0,05	0,20
>	9 h	>	>	>	>	100	0,76	0,76
12	>	>	>	>	>	360	0,90	3,24
>	b 3 h + 60	>	>	>	>	140	2,14	3,00
>	5 h	>	>	>	>	100	1,86	1,86
>	6 h	>	>	>	>	260	4,00	10,40
>	b 8 h + 60	>	>	>	>	40	2,5	1,00
>	9 h	>	>	>	>	100	1,00	1,00
13	0 h	>	>	>	>	200	3,9	7,80
>	2 h	>	>	>	>	100	1,0	1,00
>	3 h	>	>	>	>	100	3,0	3,00
>	4 h	>	>	>	>	100	3,0	3,00
>	5 h	20	>	>	>	>	>	>
>	5 h + 20	>	120	2,7	3,24	>	>	>
>	a 6 h + 40	60	>	>	>	>	>	>
>	7 h	>	>	>	>	200	4,0	8,00
>	9 h	>	>	>	>	100	3,54	3,54
14	>	>	>	>	>	100	1,00	1,00
>	1 h	>	>	>	>	100	3,00	3,00
>	2 h	>	>	>	>	200	4,0	8,00
>	4 h	>	>	>	>	200	3,0	6,00
>	6 h	>	>	>	>	140	2,5	3,50
>	a 7 h + 40	>	>	>	>	60	0,5	0,30
>	8 h	40	>	>	>	>	>	>
>	a 8 h + 40	>	60	0,5	0,30	>	>	>
>	9 h	>	100	2,0	2,00	>	>	>
15	>	>	100	2,5	2,50	>	>	>
>	1 h	>	440	4,0	17,60	>	>	>
>	a 5 h + 40	>	160	1,0	1,60	>	>	>
>	7 h	>	100	1,8	1,80	>	>	>
>	8 h	>	100	1,0	1,00	>	>	>
>	9 h	40	>	>	>	>	>	>
>	a 9 h + 40	>	>	>	>	60	0,8	0,48
16	>	>	>	>	>	100	1,62	1,62
>	1 h	>	>	>	>	80	1,0	0,80
	<i>Suma y sigue.....</i>	510	8.130		75,54	5.740		118,44

INDICACIONES DEL PERFIL LONGITUDINAL		RELLANOS	PENDIENTES			RAMPAS		
Kilómetros (1)	Puntos (2)		Longitud (4)	Pendiente por metro (5)	Diferencia del nivel (6)	Longitud (7)	Pendiente por metro (8)	Diferencia del nivel (9)
	<i>Sumas anteriores</i>	510	3.130	>	75,54	5.740	>	118,44
	b 1 h + 80	20	>	>	>	>	>	>
	2 h	>	100	1,4	1,40	>	>	>
	3 h	>	40	1,0	0,40	>	>	>
	a 3 h + 40	60	>	>	>	>	>	>
	4 h	>	>	>	>	100	1,7	1,70
	5 h	>	>	>	>	200	2,85	5,70
	7 h	>	>	>	>	200	0,5	1,00
17	9 h	100	>	>	>	>	>	>
	>	>	>	>	>	300	0,10	0,30
	3 h	100	>	>	>	>	>	>
	4 h	>	100	0,8	0,80	>	>	>
	5 h	>	100	2,0	2,00	>	>	>
	6 h	>	100	3,9	3,90	>	>	>
	7 h	>	100	3,60	3,60	>	>	>
	8 h	>	80	1,50	1,20	>	>	>
18	b 8 h + 80	320	>	>	>	100	2,2	2,20
	2 h	>	>	>	>	>	>	>
TOTALES.....		1.110	3.750		88,84	6.640		130,34

Longitud total del lote, 1.110 + 3.740 + 6.640 = 11.500 metros.

Total Col. (3 + 4 + 7.)

Diferencia de elevaciones y descensos, 130,34 - 88,84 = 41,50.

Diferencia. Totales Col. (6 y 9.)

Igual á la diferencia entre la cota de partida (132,00) y la de llegada (173,50).

ARTÍCULO 11.

Perfiles transversales.

Los perfiles transversales tipos están

figurados en los dibujos del proyecto. Comprenderán: Paseos entre los puntos 6^k,800 y 18^k,300, y zanjas en los puntos indicados en los dibujos del proyecto.

El ancho de la plataforma será, de 8 metros, no comprendidos los taludes ni las zanjas, salvo indicaciones en contrario en el plano.

El ancho del afirmado entre paseos ó encintados será, de 4 metros entre los puntos 6,800 y 18,300.

El ancho de los paseos será de dos metros á la derecha de la carretera y de

otros dos metros á la izquierda, salvo indicaciones contrarias del plano.

El ancho de las aceras estará indicado en cada punto del plano.

ARTÍCULO 12.

Clase de afirmado.

El afirmado se ajustará á las condiciones fijadas en el pliego general en sus artículos á saber:

- 1) De macadán sin cimentación entre los puntos 6,800 y 18,300,

ARTÍCULO 13.

EMPLAZAMIENTOS	CLASE DE OBRAS	EMPLAZAMIENTOS	CLASE DE OBRAS
7 ^k ,700	Acequia de cemento de 0,40 de diámetro interior.	6 ^k ,060	Pozos de 2,00 de diámetro interior, con abrevadero adjunto.
9,889	Idem.	6,800	Idem.
10,080	Idem.	9,380	Idem.
13,689	Idem.	13,680	Idem.
15,940	Idem.	15,940	Idem.
16,380	Idem.		
17,940	Idem.		

ARTÍCULO 14.

Clase y procedencia de los materiales.

CLASE DE MATERIALES	PROCEDENCIA
Piedra machacada.....	De las canteras de Ain Rebuila, Ain Chokk y Ain Kadus y de las canteras situadas á la derecha ó izquierda del trazado hacia los puntos 9 ^k ,800, 12 ^k ,400 y 16 ^k ,000.
Gravilla.....	>
Adoquines regulares.....	>
Encintados.....	>
Cantos ó adoquines irregulares.....	>
Materia de agregación.....	Distancia media de transporte al lugar del empleo.
Piedra para cimentación del afirmado.....	>
Arena de cantera.....	De los depósitos próximos á la carretera.
Idem de arroyo.....	Idem.
Idem de mar.....	Entre El Hank y Aukachat.
Agua.....	De los pozos y fuentes de la región.
Mampuestos de diversas clases.....	>
Piedra de sillería tierna.....	De las mismas canteras que la piedra machacada.

CLASE DE MATERIALES	PROCEDENCIA
Piedra de sillera dura..... Losas..... Roca..... Cal grasa..... Cal hidráulica..... Cemento..... Yaso..... Ladrillos del país y extranjeros..... Tubos de gres barnizado y cemento..... Asfalto..... Madera y hierro.....	» » » Serán, á falta de otras indicaciones en contrario, de las primeras calidades admitidas en los países de origen para los trabajos similares ejecutados por el Estado. ó irán acompañadas de certificados y referencias á satisfacción del Servicio. »

C.—Condiciones diversas.

ARTÍCULO 15.

Clausulas y condiciones generales y del pliego general derogadas.

Se aplicarán á la presente contrata las derogaciones previstas en el pliego general para la aplicación de las cláusulas y condiciones generales.

ARTÍCULO 16.

Anulaciones y adiciones.

Quedan anuladas, y sin aplicación á la presente contrata todo el artículo 12 y 15.

Nota.—Inmediatamente después de la adjudicación se anotarán al pie de cada página todas las anulaciones y adiciones que modifiquen las cláusulas impresas ó

constituyan cláusulas especiales, siendo rubricadas por el Ingeniero Jefe ó su delegado y el Adjudicatario en dos ejemplares, de los cuales uno quedará en el Servicio y el otro pasará á poder del Adjudicatario con todo el resto del proyecto.

ARTÍCULO 17.

Clausulas diversas.

a) El servicio de Obras públicas se reserva el derecho de ejecutar por Administración, antes de empezar las obras, el pozo previsto en el punto 6^h, 060, sin que el contratista tenga derecho á ninguna reclamación.

b) El contratista deberá comenzar las explanaciones por la meseta del Marchich, y en las demás secciones en que la circulación es más difícil.

La orden del Servicio prescribiendo el comienzo de las obras, precisará la sección en que debe empezarse en primer lugar. El contratista no podrá presentar reclamación alguna por este motivo.

Nota.—El peso de los cilindros vacíos y en plena carga se expresará con cuidado, como también la decisión que se tome entre los diferentes procedimientos de ejecución ó calidades previstas en el pliego general para los materiales y las obras.

Verificado y presentado por el Jefe del Servicio Técnico en Tánger, á 30 de Abril de 1911.

Redactado por el Jefe del Servicio firmante.—Casablanca, 25 de Enero de 1911 (firmado), S. Philippeau.

Visto y presentado por el Ingeniero Jefe (firmante).—Tánger, 30 de Abril de 1911 (firmado), G. Porche.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 245.—OCEANO ÍNDICO.—Sumatra. Costas Sur de Nias.—Arrecifes.—*Avis aux Navigateurs número 482/2.974. París, 1911.*

Número 1.106.—El buque hidrográfico holandés *Van Gogh* comunica las noticias siguientes:

a) La punta Sur de Telok Dalam despide un arrecife á unos 1.400 metros al SE.; la menor profundidad, que es de 4 metros, se encuentra á 750 metros de la punta, y se ha obtenido una sonda de 13 metros en los 0° 32' N. y 97° 50' 47" E. de Gw. (104° 3' 7" E. de SF.);

b) Al Sur de Telok Pohili, á unas 1,7 millas al S. 65° W. de la punta Sur de Telok Dalam, se ha encontrado un arrecife de unos 800 metros de largo de Este á Oeste, por 600 metros de ancho, sobre el cual las menores profundidades son de 7 metros.

Situación aproximada: 0° 32' N. y 97° 49' 29" E. de Gw. (104° 1' 49" E. de SF.);

c) El arrecife que las cartas holandesas sitúan á 0,5 millas al SW. de Batu-Barung, á la entrada de la bahía de Luagundi, ha sido hallado en los 0° 32' 12" N. y 97° 43' 35" E. de Gw. (103° 55' 55" E. de SF.)

Carta número 498 de la sección IV,

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Uruguay.—Río de la Plata.—Balizamiento del canal Norte de Montevideo á La Colonia.—*Notice to Mariners número 1.515. Londres, 1911.*

Número 1.107.—Para jalonar el canal Norte de Montevideo á La Colonia han sido fondeadas, en los puntos que á continuación se indican, las siguientes boyas luminosas:

a) Una boya luminosa, mostrando una luz de destellos rojos, fondeada en 7,7 metros de agua al Oeste del banco que despide la punta Espinillo.

Situación aproximada: 34° 49' 58" S. y 56° 26' 18" W. de Gw. (50° 13' 58" W. de SF.);

b) Una boya roja luminosa, mostrando una luz de destellos blancos, fondeada en 7,7 metros de agua, en el lado Sur del banco Santa Lucía, en el emplazamiento de la antigua boya luminosa.

Situación aproximada: 34° 53' 15" S. y 56° 22' 50" W. de Gw. (50° 20' 30" W. de SF.);

c) Una boya luminosa, ostentando una luz de destellos rojos, fondeada en 7,7 metros de agua en la parte Sur del banco Gregorio. Ha sido suprimida la boya luminosa que está indicada en las Cartas inglesas á 0,75 millas al Sur de la nueva boya.

Situación aproximada: 34° 4' 50" S. y 56° 53' W. de Gw. (50° 40' 40" W. de SF.);

d) Una boya luminosa, mostrando una luz de destellos blancos, fondeada en 7,3 metros de agua, en el veril del banco que se extiende al Sur de la desembocadura del río Pabón.

Situación aproximada: 34° 32' 25" S. y 57° 5' 15" W. de Gw. (50° 52' 55" W. de SF.);

e) Una boya luminosa, mostrando una luz de destellos rojos, fondeada en 5 metros de agua, en la parte Sur del banco que despide la desembocadura del río Cufre.

Situación aproximada: 34° 27' 45" S. y 57° 11' W. de Gw. (50° 58' 40" W. de SF.);

f) Una boya luminosa, mostrando una luz de destellos blancos, fondeada en 5,4 metros de agua, á unas 5,25 millas al Este de la punta Rosario.

Situación aproximada: 34° 27' 23" S. y 57° 18' W. de Gw. (51° 5' 40" W. de SF.);

g) Una boya luminosa, mostrando una luz de destellos rojos, fondeada en 5,4 metros de agua, al Sur de la punta Saucó.

Situación aproximada: 34° 27' 22" S. y 57° 27' 12" W. de Gw. (51° 14' 52" W. de SF.);

h) Una boya luminosa, mostrando una luz de destellos blancos, fondeada en 5,9 metros de agua, al Sur del banco que despide la punta Artillería.

Situación aproximada: 34° 27' 58" S. y 57° 33' 53" W. de Gw. (51° 21' 38" W. de SF.);

i) Una boya roja, luminosa, mostrando una luz de destellos rojos, fondeada en 5 metros de agua al Sur de la roca Pispas. Esta boya reemplaza á la boya luminosa que marcaba este peligro.

Situación aproximada: 34° 29' 10" S. y 57° 42' 12" W. de Gw. (51° 29' 52" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 85 B, página 18.

Carta número 70 de la sección VIII.

Grupo 248.—OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Uruguay.—Río de la Plata.—Bahía Maldonado.—Boya luminosa.—Notice to Mariners número 1.504. Londres, 1911.

Número 1.108.—En el veril NE. del banco que despiende la isla Gorriti, á 5,7 cables al N. 51° E. del túmulo erigido sobre esta isla, se ha fondeado una boya roja luminosa, que ostenta una luz de destellos rojos.

Ha sido suprimida la boya cónica roja que indicaba dicho veril.

Situación aproximada: 34° 57' 15" S. y 54° 58' W. de Gw. (48° 45' 40" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 85 B, página 18.

Plano número 141 de la sección VIII.

Estados Unidos.—Bahía Delaware.—Río James.—Chuckatuck Creek.—Luz.—Notice to Mariners número 42/3.001. Washington, 1911.

Número 1.109.—A la entrada de la caleta de Chuckatuck se ha encendido una luz sobre una construcción erigida en 1,2 metros de agua, en las marcaciones: lado derecho de la isla Candy, al N. 47° E; faro de Newport News Middle Ground, al N. 81° 45' E., y faro del río Nansemond, al S. 62° 40' E. Sus características son:

Carácter: Fija blanca.

Altura sobre el mar: 4,8 metros.

Faro: Construcción negra sobre tres pilotes.

Situación aproximada: 36° 56' N. y 76° 29' 20" W. de Gw. (76° 17' W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 200.

Carta número 586 de la sección IX.

Long Island Sound.—Bahía Gardiners.—Rompeolas de Three Mile Harbor.—Proyecto de luz.—Notice to Mariners número 42/2.994. Washington, 1911.

Número 1.110.—Hacia el 1.º de Junio de 1912, se encenderá sobre el rompeolas de Three Mile Harbor, una luz situada en las marcaciones: cabo Crow, al N. 28° E.; faro de Long Beach Bar, al N. 50° 30' W., y faro de la punta Obcut, al N. 12° W. Sus características serán las siguientes:

Carácter: Fija roja.

Altura sobre la mar: 3,6 metros.

Observación: Esta luz, de propiedad particular, se encenderá anualmente el 1.º de Junio al 1.º de Noviembre.

Situación aproximada: 41° 2' 15" N. y 72° 11' 20" W. de Gw. (65° 59' W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 154.

Carta número 587 de la sección IX.

El Director general, José Barrasa.

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	6.000.000
1 de.....	3.000.000
1 de.....	2.000.000
1 de.....	1.000.000
1 de.....	500.000
1 de.....	250.000
3 de 100.000.....	300.000
3 de 90.000.....	270.000
3 de 80.000.....	240.000
3 de 70.000.....	210.000
3 de 60.000.....	180.000
3 de 50.000.....	150.000
3 de 40.000.....	120.000
19 de 25.000.....	475.000
1854 de 5.000.....	9.320.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 6.000.000 de pesetas.....	495.000
99 ídem de 5.000 íd., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 3.000.000 de pesetas.....	495.000
99 ídem de 5.000 íd., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas.....	495.000
99 ídem de 5.000 íd., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.....	495.000
99 ídem de 5.000 íd., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.....	495.000
99 ídem de 5.000 íd., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 250.000 pesetas.....	495.000
2 ídem de 30.000 íd., para los números anterior y posterior al del premio de 6.000.000 de pesetas.....	60.000
2 ídem de 25.000 íd., para los del premio de 3.000.000 de pesetas.....	50.000
2 ídem de 20.000 íd., para los del premio de 2.000.000 de pesetas.....	40.000
2 ídem de 16.000 íd., para los del premio de 1.000.000 de pesetas.....	32.000
2 ídem de 13.000 íd., para los del premio de 500.000 pesetas.....	26.000
2 ídem de 10.800 íd., para los del premio de 250.000 pesetas.....	21.600
2.516	27.214.600
4.599 reintegros de 1.000 pesetas para los 4.599 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.....	4.599.000
7.115	31.813.600

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 16 premios mayores de los 816 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS EN PESETAS	ADMINISTRACIONES
5.195	240.000	Palma de Mallorca.
1.146	90.000	Alicante.
15.090	50.000	Burgos.
7.629	6.000	Fríego.
10.587	6.000	Sevilla.
5.475	3.000	Coruña.
6.986	6.000	Las Palmas.
15.236	6.000	Madrid.
9.823	6.000	Badalona.
1.640	6.000	San Fernando.
11.332	6.000	Málaga.
10.189	6.000	Barcelona.
1.817	6.000	Barcelona.
14.166	6.000	Aberique.
6.182	6.000	Pueblo Nuevo del Terrible.
2.691	6.000	Madrid.

Madrid, 11 de Diciembre de 1911.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Pilar Rodríguez Huerta, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Consuelo Eloísa Nieto Sánchez, María Juana Rodríguez, Concepción Palafor y María Luisa Valverde Emperador, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Diciembre de 1911. — Saturnino Santos.

PROSPECTO DE PREMIOS

Para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de Diciembre de 1911.

Constará de 46.000 billetes á 1.000 pesetas cada uno, divididos en décimos á 100 pesetas.

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los seis premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 46.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de

la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los cinco primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 6.000.000 de pesetas.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo, se exponerá al público, listas de los números que obtengan premio, con el documento por el que se fijaron los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del sorteo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 13.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Terminado el sorteo, se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las dependencias acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta Corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid, 30 de Junio de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

CIRCULAR

La mayoría de los individuos de los Cuerpos de Secretarios de Diputaciones provinciales y Contadores de fondos provinciales y municipales han dejado de cumplir la Circular de este Centro directivo fecha 22 de Diciembre de 1900, publicada en cumplimiento de los artículos 2.º y 4.º de los Reglamentos de aquellos Cuerpos, aprobados por el Real Decreto de 11 del mismo mes y año, y por tanto, carecen del expediente personal que los mismos artículos determinan como es el caso y preciso para expedir el extracto que se une á las instancias de concurso.

Además, aquellos que á su tiempo ó con posterioridad la cumplieron, no se han cuidado, la mayor parte, de rectificarlo, y como las naturales vicisitudes por que desde entonces han pasado, deriva la consecuencia que dicho expediente personal no es el reflejo fiel y exacto de las condiciones administrativas que en ellos concurren.

Esta Dirección General anuncia que si en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la inserción de la presente Circular en la GACETA DE MADRID no llenan las formalidades advertidas que ena deban presentar ó rectificar su expediente personal, se les estimará como bajas provisionales en las listas de aspirantes á concurrir plazas de Secretarios de Diputaciones provinciales ó Contadores de fondos provinciales y municipales, sin perjuicio de admitirlos en el concurso ó concursos á que acudan, si durante los treinta días por que se anuncian aperturan los antecedentes de referencia.

Intereso de V. S. inserte esta Circular en el *Boletín Oficial* de esa provincia, con el fin de que se faciliten todos los medios para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años.—

Madrid, 11 de Diciembre de 1911.—El Director general, L. Belaunde.
Señor Gobernador de la provincia de ...

Habiendo sido nombrado D. Alfredo García Rodríguez, Contador de fondos del Ayuntamiento de Burriana (Castellón), se anuncia conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid, 11 de Diciembre de 1911.—El Director general, L. Belaunde.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Hmo. Sr. Conforme á lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publiquen en la GACETA DE MADRID las listas de los aspirantes admitidos á las oposiciones para cubrir las plazas de Catedráticos de Tecnología Industrial (Grupo de las principales industrias nacionales, de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla, en turno de Auxiliares, y la de igual asignatura en la Sección de Estudios elementales de Comercio en el Instituto de Oviedo, en turno libre; en cuyas listas figuran únicamente los que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la GACETA del 10 de Agosto último, han presentado sus instancias, debidamente documentadas, en este Ministerio; que por ese Rectorado se faciliten l.º copia en que celebran los ejercicios, y que se remitan al Presidente de Tribunal, con relaciones numeradas por orden de ingreso, los expedientes de los interesados; sustituyendo, para la publicación definitiva del Tribunal, á D. Antonio Bartolomé y Más en el Catedrático suplente D. Germán Berzacer.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario Interino, Galarza.
Señor Rector de la Universidad Central.

Relación de los opositores admitidos á la Catedra de Tecnología Industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales, de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla, correspondiente al turno de Auxiliares.

1. D. Enrique Pueyo Ramos.
2. » Manuel Palacios García.
3. » José María Oppelli Sans.
4. » Mauro Antolía Cantalapiedra Barrasa.
5. » Antonio Díaz de la Vega.

Relación de los opositores admitidos á la Catedra de Tecnología Industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales, de la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo, correspondiente al turno libre.

1. D. José López Pueyo.
2. » Gerardo Abad Conde.
3. » Antonio Altabe Fernández.
4. » Fernando Lacarra Rodríguez.
5. » César Milago Díaz.
6. » Eugenio de la Torre Navarro.
7. » Inocencio Paricio Aburto.
8. » José Civera García.
9. » Claro Antón Salvañer.
10. » Mauro Antolía Cantalapiedra.

Relación de los opositores no admitidos, por falta de documentación, á la Catedra de Tecnología Industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales, de la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo.

1. D. Francisco Deгуoz Pesador.

Nota bibliográfica de dos obras impresas en idioma castellano en el extranjero que D. Rafael Morayta y Serrano, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Léo Clarorio.—«El Segundón».—Versión castellana por Cesáreo C. Carrillo, Chaires.—Imp. Ed. Garnier.—Un volumen, 310 págs.—21 cm.: 8.º mila.—Rústica.

Felipe Padell.—«Orientaciones».—(1893-1902).—Chaires.—Imp. Ed. Garnier.—Un vol. VII más 300 págs.—20 cm.: 8.º mila.—Rústica.

Madrid, 29 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS. REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al tercer trimestre del año 1911.

33.747.—Teoría y poética de los abonos, por D. Américo Llerente y D. Ruperto Galán.

Valladolid. Imp. Lib. y Enc. de J. Montero. 1910.—8.º con 229 págs. y una de errat. (279.)

33.748.—Trazado de las curvas circulares sobre el terreno, por D. Amós Loza y Marás.

Luzaca. Tip. Lit. y Enc. de Ramiro P. del Río. 1911.—4.º con 50 páginas. (199.)

33.749.—Descripción é historia política, eclesiástica y monumental de España. Provincia de Almería, por D. Valentín Picatoste y García.

Madrid. Imp. de los Sres. de Hernando. 1904.—8.º con 123 págs. (20.475.)

33.750.—Más allá del honor.—Comedia dramática en un acto, original de D. José Francés y H. radero.

Madrid. R. Velasco, imp. 1908.—8.º con 26 págs. (20.476.)

33.751.—Hala y en há.—Pregón, letra y música de D. Juan Gómez Renovales.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais con 4 hojas. (20.477.)

33.752.—La Florera.—Pregón, letra y música de D. Juan Gómez Renovales.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais con 3 hojas. (20.478.)

33.753.—Jacobi Barmossi Centenaria.—Nova Lyra. Aliquot hymnos quos canit ac odas. Versioe eorum in lingua vernaculam, por D. José Font's Surinyach. Traducción catalana, por D. Luis Vinyas Canadell.

Barcelona. Imprenta de Guinar y Pajolac. 1910.—8.º con 115 págs. y una de ind. (7.230.)

33.754.—La Borda.—Comedia trágica en tres actos. Seguida de la versión castellana, por D. Bernardo Morales San Martín.

Valencia. Imp. de Domenech y Taronch. 1911.—8.º con 111 págs. (1.111.)

33.755.—Manual del practicante.—Tomo primero. Anatomía. Apósitos y vendajes. Medicación tónica.—Tomo segundo. Cirugía menor. Obstetricia, por D. Felipe Sanz de Cenzano.

Zaragoza. Tip. de Emilio Casañal. 1907. 4.º con 478 págs., 2 de errat. y XVIII de índices el tomo 1.º y 672 págs., 2 de errat. y XX de ind. el 2.º (468.)

(Continuara)

MADRID.—EST. TIP. «SUCESORES DE RIVADENEYRA»
Paseo de San Vicente, núm. 40